

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°197-2021-CFFIEE, Bellavista, 25 de mayo de 2021.**

Visto, el **Proveído N°0646-VIRTUAL - 2021-DFIEE**, del Señor Decano de la FIEE, adjuntando el **OFICIO VIRTUAL N° 034-2021-DAIE-FIEE**, del **Mg. Lic. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES**, Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica en el que remite los Sílabos por Competencia de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, correspondiente al Semestre Académico 2021-A de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 48° inciso 48. 7° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Elaborar, adecuar y aplicar los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes en concordancia con el currículo de estudios ... (sic)”.

De conformidad con el **Art. 71° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades... (sic)”.

De conformidad con el **Art. 73° inciso 73. 4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “Las atribuciones del Director son: Coordinar con los docentes la preparación de los sílabos, programas y guías de prácticas y de laboratorio de las diferentes asignaturas a requerimiento de las Escuelas Profesionales... (sic)”.

De conformidad con el **Art. 189° inciso 189.10° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “El Decano tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación la Programación Académica Anual y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico. Los Planes Individuales de Trabajo de los docentes se aprueban al inicio de cada semestre académico... (sic)”.

Que, con **Proveído N°0646-VIRTUAL – 2021-DFIEE**, del Señor Decano de la FIEE, adjuntando el **OFICIO VIRTUAL N° 034-2021-DAIE-FIEE**, del **Mg. Lic. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES**, Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica en el que remite los Sílabos por Competencia de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, correspondiente al Semestre Académico 2021-A de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 25 de mayo de 2021, desarrollada en la “Plataforma MEET” (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID –19 en el Perú; teniendo como **Punto ocho de agenda**: “Aprobar los Sílabos de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, correspondiente al semestre 2021A”; se acordó: “...1. **APROBAR**, con eficacia anticipada los **SÍLABOS POR COMPETENCIA**, correspondiente a las Tres Áreas Curriculares (Estudios Generales, Estudios Específicos y Estudios de Especialidad) del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, del I al X CICLO del semestre académico 2021-A de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Estando la documentación sustentatoria respectiva y, en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1. **APROBAR**, con eficacia anticipada los **SÍLABOS POR COMPETENCIA**, correspondiente a las Tres Áreas Curriculares (Estudios Generales, Estudios Específicos y Estudios de Especialidad) del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica, del I al X CICLO del semestre académico 2021-A de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, e Interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/Cristy

RCF1982021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  
DR. H. FLORENCIO LLACZA ROBLES  
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  
DR. CIRÓ ITALO TERÁN DIANBERAS  
DECANO